

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE DÉCIMA PRIMERA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DIRECTA EN SU MODALIDAD DE MIEMBROS Y SIMPATIZANTES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 158, 159 y 195 de los Estatutos; 1, 2, 6, 11 y 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; la Base Trigésima de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el 21 de enero de 2019; y,

**CONSIDERANDO**

- 
- I. Que los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso C) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la Ley y los Estatutos de cada partido político;
  - II. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las Leyes aplicables;
  - III. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones

políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con Base a las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada Ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben los órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, párrafo 1 inciso b) de la Ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un Comité Nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso de autorización de las decisiones de las demás instancias partidistas;

- IV. Que el 11 de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en términos de la Legislación aplicable y conforme a sus atribuciones, declaró iniciados los trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral local 2018-2019;
- V. Que por su parte el artículo 211 de los Estatutos establece que la convocatoria para postular candidaturas a las Presidencias Municipales será expedida por el Comité Directivo de la entidad federativa, previa autorización del Consejo Político de la entidad y del Comité Ejecutivo Nacional;
- VI. Que de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Estatal el 21 de enero de 2019, expidió la convocatoria que normará el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Durango;
- VII. Que la Base Trigésima de la convocatoria para la selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Durango del estado de Durango, expedida por el Comité Directivo Estatal, señala que para los casos no

previstos en la citada convocatoria serán resueltos por las personas titulares del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Por lo antes expuesto, con el acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el Comité Ejecutivo Estatal haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Trigésima de la multicitada convocatoria adopta el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE DÉCIMA PRIMERA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DIRECTA EN SU MODALIDAD DE MIEMBROS Y SIMPATIZANTES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.**

**ÚNICO.** Se modifica el contenido de la Base Décima Primera de la convocatoria que dice:

*“**DÉCIMA PRIMERA.** El 5 de febrero de 2019, de las 10:00 a las 18:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa, podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada a la precandidatura a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VIII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada uno de las y los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:*

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los Comités Seccionales del municipio; y/o*
- II. Tres de entre los Sectores y las Organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o*
- III. 25% del total de las y los Consejeros Políticos vigentes que residan en el municipio; y/o*
- IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario con residencia en el respectivo municipio.*

*Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales, serán suscritos por sus correspondientes titulares de su Presidencia registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los Sectores y las Organizaciones serán suscritos por sus respectivos Coordinadores y Coordinadoras Estatales acreditados ante la Secretaría de Organización del Citado Comité.*

*Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por las y los Consejeros Políticos debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda.*

*Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.*

*Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ninguna persona aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se*

encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 28 de enero de 2019 la Comisión Estatal difundirán en la página electrónica [www.pridurango.org.mx](http://www.pridurango.org.mx) del Comité Directivo Estatal los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

La citada Comisión Estatal aprobará y difundirá los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base, a más tardar el 25 de enero de 2019....” Para quedar como sigue:



**“DÉCIMA PRIMERA.** El 6 de febrero de 2019, de las 10:00 a las 12:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa, podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada a la precandidatura a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VIII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada uno de las y los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- V. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los Comités Seccionales del municipio; y/o
- VI. Tres de entre los Sectores y las Organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres

*Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o*

- VII.** *25% del total de las y los Consejeros Políticos vigentes que residan en el municipio; y/o*
- VIII.** *10% de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario con residencia en el respectivo municipio.*

*Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales, serán suscritos por sus correspondientes titulares de su Presidencia registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los Sectores y las Organizaciones serán suscritos por sus respectivos Coordinadores y Coordinadoras Nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.*

*Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por las y los Consejeros Políticos debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda.*

*Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.*



*Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ninguna persona aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.*

*Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 28 de enero de 2019 la Comisión Estatal difundirán en la página electrónica [www.pridurango.org.mx](http://www.pridurango.org.mx) del Comité Directivo Estatal los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.*

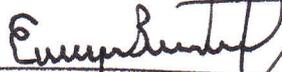
*La citada Comisión Estatal aprobará y difundirá los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base, a más tardar el 25 de enero de 2019.”*

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional [www.pridurango.org](http://www.pridurango.org) publicándose en los estrados del Comité Directivo Estatal.

Dado en la sede el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Durango, a los 22 días del mes de enero de 2019.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
**POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**



**MTRO. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA**  
**PRESIDENTE**